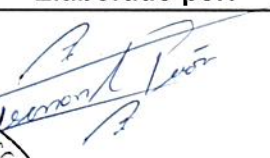
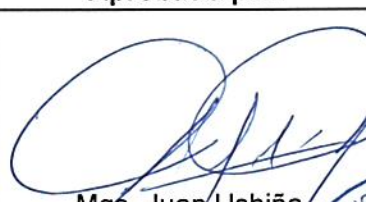


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Fernando Pavón MSc. COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	 Ab. Bélgica Chavarría PROCURADURÍA GENERAL	 Mgs. Juan Ushiña ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
Fecha Original: Agosto, 29 de 2017	Fecha Original: Agosto, 29 de 2017	Fecha Original: Agosto, 29 de 2017
Fecha de actualización: Junio, 30 de 2023	Fecha de actualización: Junio, 30 de 2023	Fecha de actualización: Junio, 30 de 2023

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Responsables:

Ing. Fernando Pavón MSc.
Ing. Ailyn Borja

Coordinador de Vinculación
Miembro de Vinculación

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES	1
REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"	3
CONSIDERANDO	3
RESUELVE	4
REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD para los	4
TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	5
DEL ÁMBITO, DE LA NATURALEZA Y FINES	5
CAPÍTULO II	7
DE LAS DEFINICIONES	7
CAPÍTULO III	8
DE LAS POLÍTICAS	8
CAPÍTULO IV	8
EJES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	8
CAPÍTULO V	9
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:	9
CAPÍTULO VI	11
NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	11
CAPÍTULO VII	11
DE LA VERIFICACIÓN, SELECCIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	12
CAPÍTULO VIII	13
DE LOS SERVICIOS A LA SOCIEDAD	13
CAPÍTULO IX	15
DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	15
CAPÍTULO X	16
DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	16
CAPÍTULO XI	16
DE LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN	16
CAPÍTULO XII	17
DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	17
CAPÍTULO XII	19
DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	19
DISPOSICIÓN GENERAL	19
DISPOSICIÓN FINAL	19

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"**

CONSIDERANDO

Que, en el Art.350 de la Constitución de la República del Ecuador en la sección primera, se determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.

Que, el Art.87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la SOCIEDAD mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

Que, el Art.22 en el literal j del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador manifiesta que, la vinculación del instituto o conservatorio superior con la SOCIEDAD se concretará mediante la realización de actividades que promuevan el desarrollo comunitario, la responsabilidad social, la articulación con los sectores productivos y la educación continua.

Que, Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico menciona que la "Vinculación con la Sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las Instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Que, Artículo 241 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, menciona que las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre la IES y su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público, social, productivo, entre otros.

Que, el Art.38y Art. 39 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", establece las facultades atribuciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad; a través de la cual, se busca impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Que, De acuerdo a la reforma del Estatuto Institucional, que fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de Acta número ACTA-001-2019-OCS, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cayambe, se crea la Coordinación de Vinculación con la Sociedad quedando bajo la Coordinación y responsabilidad del/a docente de la institución que designe el OCS, que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica Tecnológica, y Estatutos del Instituto.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, "INT".

RESUELVE

Presentar al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su aprobación, la Reforma del **REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 1. DEL ÁMBITO. - El presente reglamento regula los procedimientos para cumplir con el proceso de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", en concordancia con el Estatuto y Reglamentación interno.

Art. 2. DE LA NATURALEZA Y FINES.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, por medio de los lineamientos propuestos tiene como finalidad coordinar los planes, programas, proyectos y acciones de vinculación, cooperación, asesoría y ayuda a las sociedades, instituciones y organizaciones locales, regionales y nacionales, por medio del involucramiento de docentes, estudiantes, empleados, y trabajadores del Instituto, en una labor de servicio social, para lo cual las Coordinaciones académicas deberán elaborar los programas respectivos.

Art. 3. DE LOS OBJETIVOS. - El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización, ejecución y evaluación de los proyectos de Vinculación con la SOCIEDAD en los diferentes niveles, así como su origen, difusión y transferencia de resultados para:

- a. Impulsar programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- b. Crear políticas y estructura para el seguimiento de las actividades y cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.
- c. Atender los requerimientos de la sociedad, los sectores productivos y empresariales, planteando alternativas para su mejor desarrollo.
- d. Consolidar programas planificados de apoyo a la sociedad para el Buen Vivir.
- e. Ejecutar proyectos de colaboración recíproca con los sectores productivos del país en función al estudio de necesidades locales.
- f. Liderar la prestación de servicios científicos, técnicos y tecnológicos y la capacitación de recursos humanos, que requiere la sociedad y los sectores productivos.
- g. Crear centros de transferencia y desarrollo de tecnologías con el apoyo de los sectores productivos.

- h. Fomentar la cooperación interinstitucional, participación, equidad social y rendición de cuentas;
- i. Promover el desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad que contribuyan a la protección medioambiental;
- j. Estimular y participar en la formación de redes de vinculación a nivel nacional e internacional que contribuyan a formar una cultura de cooperación;
- k. Estimular la participación de la sociedad educativa en el desarrollo de proyectos vinculación con la sociedad;
- l. Impulsar la formación y capacitación a alto nivel de los docentes relacionados a los temas de vinculación con la sociedad;
- m. Gestionar la vinculación institucional con la sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos y Resoluciones que dicte el CES, el CACES y la SENESCYT.

Art. 4. DEL DOMICILIO. – La Coordinación de Vinculación con la Sociedad se encuentra dentro de las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico “Nelson Torres”, ubicado en la Av. Luis Cordero S/N y Mariana de Jesús Vía Ayora.

Art. 5. DE LOS PRINCIPIOS. - Los principios por los cuales se rige la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, señalados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Cogobierno;
- b) Igualdad de oportunidades;
- c) Calidad;
- d) Pertinencia;
- e) Integralidad;
- f) Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;
- g) Universalidad;
- h) Equidad;
- i) Progresividad;
- j) Interculturalidad;
- k) Solidaridad;
- l) Movilidad
- m) No discriminación.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Los mecanismos para efectivizarlos se desarrollan en los artículos del Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Art. 6. DE LAS DEFINICIONES. - Los términos que se usan en el presente reglamento:

- a. **SISTEMA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - Conjunto estructurado de elementos y procesos relacionados entre sí, que tienen como finalidad ampliar el conocimiento técnico-práctico y didáctico-productivo.
- b. **VINCULACIÓN COMUNITARIA.** - Proceso mediante el cual se definen actividades de trabajo compartido entre los miembros de una SOCIEDAD y el Instituto, a fin de aportar a la solución de problemas de tipo social, generalmente ocurridos en la zona rural.
- c. **VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - Son todas aquellas actividades de trabajo conjunto que se las realiza tomando en cuenta el currículo institucional para contribuir a la solución de problemas propios de la sociedad.
- d. **PROYECTOS DE VINCULACIÓN.** - Conjunto de acciones compartidas entre una SOCIEDAD y el Instituto, que son planificadas a fin de conseguir una meta previamente establecida, para lo que se cuenta con una determinada cantidad de recursos financieros y económicos.
- e. **PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE.** - Son proyectos sociales, económicos y ambientales de una sociedad que incluye ecología o del medio ambiente como un elemento importante tanto para mejorar la economía como para ser protegido durante un largo periodo. Este tipo de proyectos surgió en torno al deterioro en el medio ambiente y la intención de que la producción humana no impacte de forma negativa. También busca la participación equitativa de la sociedad en estos procesos.

- f. **PROYECTOS INTERNOS.** - Son aquellos generados, financiados y ejecutados completamente por el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".
- g. **PROYECTOS EXTERNOS.** - Son aquellos generados y financiados en conjunto con entidades externas y en los que el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", puede actuar como responsable o participante de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS

ART. 7. DE LAS POLÍTICAS. - Son políticas de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad:

- a) Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- b) Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras
- c) Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.
- d) Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad.

CAPÍTULO IV

EJES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 8. EJES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.- Deben contribuir al desarrollo sostenible y sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros los siguientes aspectos:

- a. Las necesidades locales, provinciales, regionales y nacionales;
- b. La planificación estratégica dispuesta a través de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Plan Nacional de Desarrollo Vigente, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de la Organización de Reordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo para Pichincha y demás normas afines.
- c. Los planes de desarrollo local, provincial y del país;
- d. La posición geoestratégica del país;

- e. El análisis prospectivo y determinación de tendencias locales, regionales, latinoamericanas y del mundo; y,
- f. El talento humano y recursos disponibles en el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres",
- g. Los objetivos institucionales dispuestos en el Plan estratégico Institucional.

La Coordinación de Vinculación con la Sociedad definirá los ejes estratégicos conforme la metodología diseñada en su planificación estratégica, así como planificará, ejecutará, dará seguimiento y realizará la evaluación de los proyectos de vinculación y de sus procesos internos, conforme los resultados de su diagnóstico, la metodología y los instrumentos establecidos en su planificación estratégica.

Art. 9. De los programas y proyectos. - los proyectos que se realicen cada período académico, deben formar parte de los programas previamente definidos en la planificación institucional.

Art. 10. Del repositorio digital. – la Coordinación de Vinculación definirá el repositorio digital en el cual se registren todos los proyectos y resultados del período académico.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD:

Art. 11. Integración de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad estará integrada por el Coordinador y los miembros del área.

Art. 12. Atribuciones y deberes del Coordinador (a) de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será presidida por el Coordinador(a) del Instituto. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones tomadas por el Pleno de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- b) Supervisar y coordinar la gestión de la Coordinación
- c) Definir las líneas o ejes de acción de las actividades de vinculación de acuerdo a las necesidades de la sociedad local, regional, nacional e internacional, tomando como referencia las líneas de investigación y áreas de conocimiento del Instituto.

- d) Convocar a reuniones para el cumplimiento de las políticas y funciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- e) Controlar, asesorar y apoyar la aplicación de las propuestas de Vinculación con la sociedad.
- f) Presidir el diseño del Plan estratégico de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en conjunto con los integrantes de la Coordinación.
- g) Presidir el análisis y aprobación de planes, programas y proyectos de Vinculación con la sociedad elaborados por comisiones de acuerdo a las necesidades que requiera la sociedad.
- h) Presentar los informes de planes, programas y proyectos desarrollados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y presentarlo al OCS, en base a los informes presentados por cada grupo vinculado.
- i) Velar por la asignación de la partida presupuestaria para vinculación con la sociedad, en caso de haberla con el fin de dar cumplimiento al plan estratégico.
- j) Socializar los programas y proyectos desarrollados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- k) Llevar una base de datos del cumplimiento de programas y proyectos con respaldo documental de la Coordinación y comisiones.
- l) Certificar la participación en proyectos de vinculación con la sociedad de cada estudiante, para que sea incorporado a su expediente como requisito de graduación.
- m) Cumplir con las disposiciones que señale el OCS de conformidad con el reglamento de la Coordinación.
- n) Presentar el Plan Anual de actividades para la aprobación del OCS.
- o) Las demás que le asigne el Estatuto y el OCS

Art. 13. De los miembros. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad para su adecuado funcionamiento contará con docentes miembros del equipo, quienes cumplirán las funciones asignadas por el coordinador de la unidad.

Art. 14.- Del cumplimiento del POA.- Para cumplir con los proyectos, programas y metas que se establezca en el Plan Operativo Anual de la Coordinación, el Coordinador asignará el seguimiento a proyectos a los miembros del equipo.

CAPÍTULO VI

NORMATIVA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 15. De la normativa para la formulación y presentación de proyectos de vinculación con la sociedad.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, se regirá al siguiente procedimiento:

- a) Existen dos formas para la presentación y formulación de proyecto de vinculación; los cuales, corresponderán a los Programas definidos por la Coordinación:
 - 1: Propuesta presentada por el instituto, en la cual los estudiantes puedan inscribirse y participar en el proyecto de su interés cumpliendo con el respectivo procedimiento.
 - 2: Propuesta presentada por los estudiantes del Instituto para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Coordinación de Vinculación.

Art. 16. Lineamientos de los proyectos.- Los proyectos de Vinculación con la SOCIEDAD deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

- a. Contribuir al desarrollo socio-económico en concordancia con el conocimiento;
- b. Originalidad;
- c. Contar con el estudio de necesidades y la autorización la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- d. Ser ambientalmente sustentables, con el compromiso de un aprovechamiento racional de los recursos naturales, orientados a su preservación;
- e. Pertenecer a algún eje estratégico de cooperación dispuesto en el presente Reglamento;
- f. Ser presentados en el formato y plazo establecido en el presente Reglamento;
- y,
- g. Contar con la participación de estudiantes, docentes de la institución.

CAPÍTULO VII

DE LA VERIFICACIÓN, SELECCIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 17. De la verificación- Coordinación de Vinculación con la Sociedad verificará que las propuestas de proyectos cumplan con lo solicitado en la convocatoria. Sólo se dará trámite para selección y priorización, a los proyectos cuya propuesta se enmarque dentro de los requisitos establecidos en el capítulo anterior.

Art. 18. De la selección. - Para la selección de proyectos, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad emitirá el informe, que se comunicará al proponente.

Art. 19. Atribuciones para selección de proyectos. - La Coordinación de Vinculación para selección de los proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Analizar los proyectos de vinculación presentados por el órgano regular;
- b. Clasificar los proyectos de acuerdo al eje estratégico sobre el que se fundamenten sus objetivos;
- c. Nombrar pares internos, o de requerirse externos, afines al área de conocimiento del proyecto para su evaluación;
- d. Seleccionar y remitir los proyectos para su categorización final; y,
- e. La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo al formato que para el efecto apruebe la Comisión de Vinculación con la sociedad.

Art. 20. De la Priorización. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto, realizará la priorización de los proyectos según su metodología y planificación, considerando los siguientes aspectos:

- a. Informe de selección de los proyectos;
- b. Resultados obtenidos con anterioridad y registrados en los archivos de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad;
- c. Análisis de objetivos institucionales y la pertinencia del proyecto;
- d. Contribuir a la solución de problemas de la sociedad mediante las actividades de vinculación;
- e. Revisar y aprobar la nómina de estudiantes y docentes integrantes o participantes en los proyectos.

Art. 21. De los proyectos externos.- Los proyectos de Vinculación con la sociedad externos serán analizados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Carrera que tenga el área de conocimiento, debiendo emitir el informe pertinente, con lo cual serán aceptados o no por la Coordinación.

Art. 22. Del portafolio.- El portafolio de proyectos de Vinculación con la SOCIEDAD del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", estará constituido por los proyectos internos y externos aprobados por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad con el respectivo financiamiento.

Art. 23. De los resultados.- La Presentación de los resultados producto de la Vinculación con la SOCIEDAD son de uso exclusivo de la institución o sociedad beneficiaria, la cual será entregada en acto público y con la presencia de las partes suscriptoras del convenio.

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS A LA SOCIEDAD

Art. 24. Carácter de los Servicios comunitarios.- Todos los servicios que el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres" preste a la sociedad, en los campos de su especialidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.

Art. 25.- Participación Estudiantil. - Todos los estudiantes del Instituto, legalmente matriculados podrán participar en los proyectos de vinculación como parte de su formación académica previo a su titulación.

Art. 26.- Requisitos para la Obtención del Título. - Todos los estudiantes del Instituto, como requisito previo a la obtención del título profesional, deben acreditar servicios a la sociedad participando en prácticas, pasantías, prácticas pre profesionales o en proyectos comunitarios, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, El Reglamento de Régimen Académico y El Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 27.- De los Proyectos Comunitarios.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, fomentará y autorizará, dentro de su programación la ejecución de Proyectos de Vinculación Comunitaria, bajo la responsabilidad de un docente como líder e integrado por estudiantes del Instituto.

Art. 28.- Tipos de Proyectos Comunitarios.- Podrán ser partícipes de estos proyectos todas las personas que deseen intervenir: autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes. Los tipos de vinculación estarán alineados a los programas institucionales y podrán ser sin perjuicio de otros:

Art. 29.- Vinculación Tecnológica.- Serán llamados así a todos los proyectos que para brindar un servicio a la sociedad, hagan uso de herramientas tecnológicas para su implementación.

Art. 30.- Vinculación Educacional: Serán llamados así a todos los proyectos que involucren una capacitación por parte de los estudiantes para con la sociedad.

Art. 31.- Vinculación Social: Serán llamados así a todos los proyectos en que los participantes, sea la institución, sus docentes, personal administrativo o estudiantes, generen un producto, servicio, conocimiento que transforme la realidad de la comunidad.

Art. 32.- Requisitos y Parámetros.- Para participar en cualquier proyecto de vinculación los estudiantes deberán como requisito básico estar matriculados en la institución. Para el resto de participantes como docentes, administrativos, autoridades, etc. deberán de estar constando como personal del Instituto.

Art. 33. Obligaciones del Coordinador.- El coordinador del proyecto, será el encargado de generar, analizar, estudiar, determinar y gestionar el funcionamiento del proyecto.

Art. 34.- Obligaciones de los Docentes: Serán los encargados de apoyar al coordinador en todas las gestiones, de organizar a los estudiantes en el proyecto, de realizar supervisiones en caso de ser requeridos como Supervisores de Vinculación y de ser partícipes en todo momento de las necesidades del proyecto.

Art. 35.- Obligaciones de los Estudiantes: Serán sus obligaciones, participar, realizar, asistir, implementar, desarrollar y ejecutar el proyecto asignado o propuesto por estos, para con la sociedad en base a los requerimientos, requisitos, y procesos del sistema de vinculación a la sociedad, así como culminar con sus proyectos con la presentación de su informe final.

Art. 36.- Fundamentación Académica. - Todo proyecto de vinculación debe estar fundamentado y responder al perfil de egreso, articulado (cuando corresponda) a Investigación y establecer un plan de aprendizaje de los estudiantes en entornos reales.

Art. 37.- Tiempo del Proyecto y Alcances del Proyecto. - El proyecto de vinculación con la sociedad, tendrá su carga horaria de conformidad con lo que establece el RRA, además deberá de ser de gran envergadura y dejar un entregable a la sociedad.

Art. 38.- Pruebas de implementación y material a entregar.- Serán pruebas de la implementación, todas las fotografías, videos, formularios, documentos escritos por los estudiantes, documentos legales entregados por la institución que los estudiantes deberán de entregar y cumplir; para que al final del proyecto la institución entregue un documento denominado "Certificado de Vinculación" con las notas respectivas, que servirá como documento habilitante para la graduación del estudiante en la institución.

Art. 39.- Informes Finales. - La Institución emitirá un informe final una vez concluido el proyecto.

CAPÍTULO IX

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 40. De la ejecución y seguimiento de los proyectos. - La Coordinación de Vinculación es la responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos conjuntamente con las carreras y docentes asignados a efectos de:

- a) Una vez que el portafolio de proyectos de Vinculación con la sociedad haya sido definido, los miembros de la Coordinación elaborarán el plan Operativo Anual a fin de ejecutarlos de acuerdo a la planificación establecida.

- b) Los proyectos de Vinculación con la sociedad que no se ajusten a este objeto, podrán originar tesis, proyectos o trabajos de graduación.
- c) Los docentes que participen en los proyectos de Vinculación con la SOCIEDAD, no recibirán ningún tipo de remuneración.
- d) Los directores de proyectos y coordinadores deberán entregar al Coordinador (a) Vinculación con la Sociedad, el informe de los resultados de la ejecución de cada proyecto a su cargo, a la culminación del mismo, conforme su cronograma de actividades, para su análisis, evaluación final y registro informático como evidencia física.
- e) El resultado de la evaluación será remitido a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para su registro y administración.

CAPÍTULO X

DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 41. De los resultados. - Los responsables solidarios del registro, difusión y publicación de los resultados de la investigación, son: Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la unidad de Comunicación según el caso, y se encargarán de:

- a. Recopilar los resultados alcanzados a través de los proyectos;
- b. Seleccionar los medios para la difusión de los resultados;
- c. Coordinar la difusión de los resultados de acuerdo a las políticas institucionales;
- d. Organizar eventos con la presencia de los suscriptores de los convenios de cooperación para la entrega formal de los resultados, productos y/o servicios;
- e. Verificar de forma previa los resultados.
- f. Registrar los resultados del trabajo en forma digital y física.

CAPÍTULO XI

DE LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Art. 42. De la transferencia y aplicación de los resultados. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto, será responsables de las siguientes actividades:

- a. Elaboración de un plan para la transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos, en coordinación con el beneficiario/contratante o el director del proyecto, según corresponda;
- b. Seguimiento del plan;
- c. Elaboración y legalización de los documentos pertinentes.
- d. Verificar que los procesos se cumplan de acuerdo a la planificación institucional.

CAPÍTULO XII

DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 43. Del personal.- Estará conformado por:

- a. Por el Coordinador/a
- b. Por el Coordinador/a Académico
- c. Miembros de la Coordinación en comisiones.
- d. Coordinadores de Carrera
- e. Por estudiantes del Instituto.
- f. Por docentes del Instituto.

Art. 44.- De la responsabilidad de la Coordinación.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad es la encargada de conocer y resolver los asuntos relacionados al desarrollo actividades de vinculación con la sociedad y dar cumplimiento a sus atribuciones .

Art. 45.- De los participantes.- la elaboración y ejecución de los proyectos de Vinculación con la sociedad deberán considerar:

- Responsable del proyecto de vinculación: Es aquel docente que, para efectos administrativos, representa al proyecto y su desarrollo posterior ante los ejes vinculantes, así como la administración del mismo, realiza las gestiones pertinentes a su ejecución, presenta los informes técnicos, financieros y demás requisitos dispuestos en el reglamento interno del Instituto.

- Debe ser docente del instituto, a dedicación exclusiva, tiempo completo o a tiempo parcial; además deberá tener grado de tercer nivel.
- La carga horaria de los responsables de los proyectos se registrará de acuerdo a lo normado en la reglamentación interna del Instituto.

Art. 46.- De los directores de las carreras y Coordinador de Vinculación con la Sociedad. - El Coordinador de Vinculación en coordinación con los Directores de Carreras tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Promover, receptar, analizar y seleccionar las iniciativas de los docentes y estudiantes, verificando que estén basadas en las necesidades de la SOCIEDAD y que sean acordes a las competencias del currículo.
- b) Delinear los programas y proyectos en los cuales incursionara la carrera, asesorándose con el Coordinador de Vinculación.
- c) Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en los proyectos.
- d) Articular los insumos generados por las actividades de vinculación a la actualización del currículo.

Art. 47.- Docentes con carga horaria de vinculación. - Las responsabilidades de los docentes del Instituto para el cumplimiento de las actividades de vinculación son las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de vinculación de los estudiantes de acuerdo al cronograma y carga horaria establecida, por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- b) Colaborar con la participación en los programas y proyectos establecidos por la institución.
- c) Generar proyectos de vinculación, que establezcan las fases de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- d) Elaborar proyectos e informes de vinculación en los formatos establecidos para tal efecto.
- e) La coordinación de vinculación podrá receptar un informe de justificación por parte de los docentes tutores en caso de incumplimiento en la entrega del proyecto, para su revisión y de ser el caso su aprobación para poderles extender el plazo de la entrega del mismo.

Art. 48.- De los estudiantes. - Como requisito para su graduación los estudiantes deben cumplir un número de horas estipuladas en la normativa legal y los proyectos de carrera.

Para cumplir con este cometido los estudiantes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la ejecución de los proyectos de vinculación que les fueren asignados.
- b) Participar en los proyectos de vinculación institucional vigentes.
- c) Realizar horas de vinculación durante su carrera que estén enmarcadas dentro de ámbito.
- d) Presentar los documentos e informes requeridos por la Coordinación, que avalen el trabajo de vinculación desarrollado.
- e) Presentar la documentación pertinente en un plazo máximo de un mes después de haber finalizado su proyecto o actividad de vinculación.
- f) En caso de incumplimiento del plazo establecido para la presentación del informe final de vinculación, el tutor académico deberá presentar un informe técnico para su justificación.

CAPÍTULO XII

DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 49.- El financiamiento interno de los proyectos en el Instituto procederá por medio de la autogestión de los participantes.

Art. 50.- Para proyectos internos, el Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", será sustentable mediante el autofinanciamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Todo lo que no se encuentre estipulado en este Reglamento se tomará lo determinado en la LOES, el RRA y Reglamento de los Institutos, Conservatorios Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador y el Estatuto del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización y funciones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres" y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior y de su publicación en la página web institucional.

RAZÓN: EL PRESENTE REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, fue discutido, y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-004-2019-OCS**, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cayambe, reformado mediante Resolución número **ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023**.

LO CERTIFICO. –


Dr. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Abg. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS